

Expediente núm.: 280/2022.

Informe sobre la insuficiencia de medios.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de servicios de monitores de escuelas deportivas municipales 2022/2023

Fecha: 03/06/2022.

Firmado: Secretario-Interventor Accidental.

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la Providencia de Alcaldía en la que se determina entre otras cosas la necesidad de fomento de la actividad físico deportiva mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte, para toda la población, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El M.I. Ayuntamiento de Beneixama no tiene medios personales suficientes para ejecutar el contrato de servicios de monitores de escuelas deportivas municipales 2022/2023, dado que:

- En la plantilla de personal, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
- Se trata de funciones específicas y concretas.
- El volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

SEGUNDO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Beneixama, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado:
Vicente Sirera Molina
Secretario-Interventor Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

